



**RESOLUCIONES Y DECISIONES  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD  
1953**

**CONSEJO DE SEGURIDAD  
ACTAS OFICIALES: OCTAVO AÑO**

**NACIONES UNIDAS**

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



**RESOLUCIONES Y DECISIONES  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD  
1953**

**CONSEJO DE SEGURIDAD**

**ACTAS OFICIALES : OCTAVO AÑO**

**NACIONES UNIDAS**

**Nueva York, 1966**

## NOTA

Las *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad* se publican anualmente. El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por el Consejo en 1953 respecto de cuestiones de fondo, así como las decisiones relativas a algunas de las cuestiones de procedimiento más importantes. Las resoluciones y decisiones figuran bajo títulos generales que indican las cuestiones de que tratan. Estas se dividen en dos partes y, dentro de cada una de ellas, están clasificadas según la fecha en que el Consejo las examinó por primera vez durante el año de que se trata; para cada cuestión las resoluciones y decisiones aparecen en orden cronológico.

Las decisiones del Consejo relativas a su orden del día se indican bajo el título «Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad en 1953 por primera vez».

Las resoluciones van numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La signatura que aparece entre corchetes bajo el título de una resolución es la que se utilizó para designar el texto de que se trata antes de la aprobación, en 1964, del sistema de numeración que se emplea en el presente volumen y que se ha aplicado retroactivamente a las resoluciones anteriores del Consejo. El texto de cada resolución va seguido del resultado de la votación. Generalmente, las decisiones no se toman por votación, pero en los casos en que ha habido votación, los resultados se indican inmediatamente después del texto de la decisión.

\* \* \*

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Se encontrará un repertorio de los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) de los años 1946 a 1949 inclusive en la *Check List of United Nations Documents, part 2, No. 1* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 53.I.3); y de los años 1950 y siguientes en los *Suplementos de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*.

## INDICE

	<i>Página</i>
<b>Miembros del Consejo de Seguridad en 1953</b> .....	<b>iv</b>
PARTE I	
<b>Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales</b>	
El Territorio Libre de Trieste:	
Nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste .....	1
La cuestión de Palestina .....	1
PARTE II	
<b>Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad</b>	
Recomendación referente al nombramiento del Secretario General .....	4
Corte Internacional de Justicia:	
A. Elección de miembros de la Corte por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General .....	4
B. Admisión de Estados no partes en el Estatuto de la Corte .....	4
<b>Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad en 1953 por primera vez</b> .....	<b>6</b>
<b>Repertorio de resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en 1953</b> .....	<b>7</b>

## **MIEMBROS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1953**

En 1953, los miembros del Consejo de Seguridad eran los siguientes:

Colombia

Chile

China

Dinamarca

Estados Unidos de América

Francia

Grecia

Líbano

Pakistán

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

## Parte I

# CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SU RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

## EL TERRITORIO LIBRE DE TRIESTE <sup>1</sup>

### NOMBRAMIENTO DE UN GOBERNADOR DEL TERRITORIO LIBRE DE TRIESTE

#### Decisiones

En su 628a. sesión, celebrada el 20 de octubre de 1953, el Consejo decidió aplazar el debate de la cuestión hasta el 2 de noviembre.

*Aprobada por 9 votos contra 1 (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), y 1 abstención (Libano).*

En la 634a. sesión, celebrada el 2 de noviembre de 1953, el Consejo decidió aplazar el debate de la cuestión hasta el 23 de noviembre.

*Aprobada por 9 votos contra 1 (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), y 1 abstención (Libano).*

En la 641a. sesión, celebrada el 23 de noviembre de 1953, el Consejo decidió aplazar el debate de la cuestión hasta la semana del 8 al 15 de diciembre.

*Aprobada por 9 votos contra 1 (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), y 1 abstención (Libano).*

En la 647a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1953, el Consejo decidió aplazar el debate de la cuestión en espera del resultado de los esfuerzos en curso para encontrar una solución.

*Aprobada por 8 votos contra 1 (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), y 1 abstención (Libano) <sup>2</sup>.*

<sup>1</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947 y 1948.

<sup>2</sup> Uno de los miembros (Pakistán) estaba ausente.

## LA CUESTION DE PALESTINA <sup>3</sup>

#### Decisiones

En la 626a. sesión, celebrada el 19 de octubre de 1953, el Consejo decidió invitar al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina a que se compareciese lo antes posible ante el Consejo <sup>4</sup>.

En la 629a. sesión, celebrada el 27 de octubre de 1953, el Consejo decidió invitar a los representantes de Siria e Israel a que participaran, sin derecho a voto, en el debate de la cuestión titulada « La cuestión de Palestina: reclamación formulada por Siria contra Israel acerca de los trabajos iniciados sobre la orilla occidental del Jordán en la zona desmilitarizada (S/3108/Rev.1) » <sup>5</sup>.

<sup>3</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947, 1948, 1949, 1950 y 1951.

<sup>4</sup> El Jefe de Estado Mayor tomó asiento a la mesa del Consejo en la 630a. sesión, celebrada el 27 de octubre de 1953.

<sup>5</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1953.*

En la 630a. sesión, celebrada el 27 de octubre de 1953, el Consejo decidió invitar al representante de Israel a que participara, sin derecho a voto, en el debate sobre: « La cuestión de Palestina: cumplimiento y ejecución de los acuerdos de Armisticio General, especialmente en relación con recientes actos de violencia y, en particular, con el incidente ocurrido en Qibya el 14 y el 15 de octubre de 1953: Informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua ».

### 100 (1953). Resolución de 27 de octubre de 1953

[S/3128]

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo tomado nota del informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, de fecha 23 de octubre de 1953 <sup>6</sup>,*

<sup>6</sup> *Ibid.*, documento S/3122.

*Deseando* facilitar el examen de la cuestión, sin prejuzgar en absoluto los derechos, las pretensiones o la posición de las partes interesadas,

1. *Estima conveniente* al efecto que se suspendan los trabajos emprendidos en la zona desmilitarizada el 2 de septiembre de 1953, mientras el Consejo de Seguridad examina la cuestión en forma urgente;

2. *Toma nota con satisfacción* de la declaración del representante de Israel en 631a. sesión, relativa al compromiso de su Gobierno de interrumpir los trabajos en referencia mientras se efectúa dicho examen;

3. *Se remite* \* al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua para que le informe sobre el cumplimiento de ese compromiso.

*Aprobada por unanimidad en la 613a. sesión.*

### Decisiones

En la 632a. sesión, celebrada el 29 de octubre de 1953, el Consejo decidió que en la próxima sesión sobre la cuestión titulada: « La cuestión de Palestina: cumplimiento y ejecución de los acuerdos de Armisticio General, especialmente en relación con recientes actos de violencia y, en particular, con el incidente ocurrido en Qibya el 14 y el 15 de octubre de 1953: Informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua » se invitara al representante de Jordania a participar en el debate sin derecho de voto y que, entre tanto, toda pregunta que éste deseara plantear al Jefe de Estado Mayor se presentara por escrito.

En la 633a. sesión, celebrada el 30 de octubre de 1953, el Consejo decidió invitar al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina a que tomara sienta a la mesa del Consejo en la próxima reunión sobre el tema titulado « La cuestión de Palestina: reclamación formulada por Siria contra Israel acerca de los trabajos iniciados sobre la orilla occidental del Jordán en la zona desmilitarizada (S/3108/Rev.1) » <sup>7</sup>.

### 101 (1953). Resolución de 24 de noviembre de 1953

[S/3139/Rev.2]

#### *El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión de Palestina, y en particular las resoluciones 54 (1948) de 15 de julio de 1948, 73 (1949) de 11 de agosto de 1949 y 93 (1951) de 18 de mayo de 1951, relativas a los métodos que han de seguirse para mantener el armisticio y resolver controversias por medio de las Comisiones Mixtas de Armisticio,

\* El párrafo 3 del texto inglés del proyecto de resolución aprobado comenzaba con la palabra « *Requests* . . . ». En la 633a. sesión, el Presidente, conforme a una observación hecha por el representante de Francia, manifestó que la traducción correcta del original francés era: « *Relies on* . . . » (véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Octavo Año*, 633a. sesión, párrs. 3 y 161).

<sup>7</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1953*.

*Tomanda nota* de los informes presentados al Consejo de Seguridad, el 27 de octubre de 1953 <sup>8</sup> y 9 de noviembre de 1953 <sup>9</sup> por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua, así como de las exposiciones hechas en el Consejo por los representantes de Jordania e Israel,

### A

1. *Estima* que los actos de represalia cometidos en Qibya el 14 y 15 de octubre de 1953 por las fuerzas armadas de Israel, y todo acto análogo, constituyen una violación de las disposiciones sobre cese de fuego contenidas en la resolución 54 (1948) del Consejo de y son incompatibles con las obligaciones contraídas por las Partes <sup>10</sup> en el Acuerdo de Armisticio General y la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Censura enérgicamente* dichos actos que no hacen sino reducir las posibilidades de arreglo pacífico a que ambas partes deben tratar de llegar según lo establece la Carta, e insta a Israel a que adopte medidas efectivas para impedir la repetición de tales actos;

### B

1. *Toma nota* de que existen pruebas suficientes de que personas no autorizadas para ello cruzan la línea de demarcación provocando con ello frecuentes actos de violencia, y pide al Gobierno de Jordania que prosiga aplicando, con mayor vigor aun, las medidas que ha adoptado para impedir el cruce de la línea;

2. *Recuerda* a los Gobiernos de Israel y Jordania la obligación, impuesta por las resoluciones del Consejo de Seguridad y por el Acuerdo de Armisticio General, de impedir todo acto de violencia a ambos lados de la línea de demarcación;

3. *Insta* a los Gobiernos de Israel y Jordania a que hagan efectiva la cooperación de las fuerzas locales de seguridad;

### C

1. *Reafirma* que para poder llegar, por medios pacíficos, a un arreglo perdurable de las cuestiones pendientes, es esencial que las partes cumplan las obligaciones impuestas por el Acuerdo de Armisticio General y las resoluciones del Consejo de Seguridad;

2. *Señala especialmente* la obligación que tienen los Gobiernos de Israel y de Jordania de cooperar plenamente con el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua;

3. *Pide* al Secretario General que estudie con el Jefe de Estado Mayor los medios de fortalecer el Organismo

<sup>8</sup> *Ibid.*, *Octavo Año*, 630a. sesión, párrs. 10 a 68 y apéndices I a III.

<sup>9</sup> *Ibid.*, 635a. sesión, anexo.

<sup>10</sup> *Ibid.*, *Cuarto Año, Suplemento Especial N.º 1*.



de Vigilancia de la Tregua y que proporcione todo el personal y toda la ayuda suplementarios que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua pueda necesitar para el cumplimiento de su misión;

4. *Pide* al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua que, dentro de un plazo de tres meses, presente al Consejo de Seguridad un informe, junto con las recomendaciones que considere oportunas, sobre el cumplimiento y ejecución de los Acuerdos de Armisticio General, especialmente en relación con las disposiciones de la presente resolución y teniendo en cuenta todo acuerdo a que se llegue sobre la propuesta del Gobierno de Israel<sup>11</sup> de que convoque a una conferencia con arreglo al artículo XII del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania.

*Aprobada en la 642a. sesión por 9 votos contra ninguno, y 2 abstenciones (Libano, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

<sup>11</sup> *Ibid.*, Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1953, documento S/3140.

## Decisiones

En la 653a. sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1953, el Consejo decidió aplazar hasta el 29 de diciembre el debate sobre « La cuestión de Palestina: reclamación formulada por Siria contra Israel acerca de los trabajos iniciados sobre la orilla occidental del Jordán en la zona desmilitarizada (S/3108/Rev.1) »<sup>12</sup>.

*Aprobada por 7 votos contra ninguno, y 4 abstenciones (Colombia, Chile, Estados Unidos de América, Grecia).*

En la misma sesión, el Consejo decidió autorizar al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua a que se reintegrara a su puesto en Palestina.

En la 654a. sesión, celebrada el 29 de diciembre de 1953, el Consejo decidió celebrar su próxima reunión sobre el tema « La cuestión de Palestina: reclamación formulada por Siria contra Israel acerca de los trabajos iniciados sobre la orilla occidental del Jordán en la zona desmilitarizada (S/3108/Rev.1) »<sup>12</sup>, entre el 7 y el 15 de enero de 1954.

<sup>12</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1953.

## Parte II

### OTRAS CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD

#### RECOMENDACION REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL <sup>13</sup>

##### Decisiones

En la 613a. sesión (privada), celebrada el 13 de marzo de 1953, el Consejo invitó a los miembros permanentes a que celebraran consultas entre sí con respecto a la recomendación referente al nombramiento del Secretario General, y a que informaran al Consejo el jueves 19 de marzo a las 15 horas.

En las 614a. sesión (privada), celebrada el 19 de marzo de 1953, el Consejo invitó a sus miembros permanentes

<sup>13</sup> El Consejo adoptó también resoluciones y decisiones sobre esta cuestión en 1946 y 1950.

a que prosiguieran sus consultas con respecto a la recomendación referente al nombramiento del Secretario General y le informaran al respecto el 24 de marzo de 1953 a las 15 horas.

En la 617a. sesión (privada), celebrada el 31 de marzo de 1953, el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General que se nombrara Secretario General de las Naciones Unidas al Sr. Dag Hammarskjöld, Ministro de Estado del Gobierno de Suecia.

*Aprobada por 10 votos contra ninguno, y 1 abstención <sup>14</sup>.*

<sup>14</sup> Se celebró votación secreta.

#### CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA <sup>15</sup>

##### A. ELECCION DE MIEMBROS DE LA CORTE POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ASAMBLEA GENERAL

###### 99 (1953). Resolución de 12 de agosto de 1953

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota* de que el Magistrado Sr. Sergei Alexandrovich Golunsky ha presentado su dimisión por motivos de salud,

*Tomando nota* de que se ha producido así una vacante en la Corte por el resto de la duración del mandato del Magistrado Sr. Golunsky, y de que esa vacante debe ser provista en conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y

*Tomando nota* de que, conforme al artículo 14 del Estatuto, la fecha de la elección debe ser fijada por el Consejo de Seguridad,

*Decide* que la elección para proveer dicha vacante se celebre surante el octavo período de sesiones de la Asamblea General.

*Aprobada en la 618a. sesión <sup>16</sup>.*

<sup>15</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1948, 1949 y 1951.

<sup>16</sup> No habiendo objeciones, el Presidente declaró que el proyecto de resolución quedaba aprobado por unanimidad.

##### Decisión

El 27 de noviembre de 1953 el Consejo de Seguridad en su 644a. sesión y la Asamblea General en su 458a. sesión plenaria, eligieron al Sr. Feodor Ivanovich Kozhevnikov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) para el puesto que había quedado vacante con motivo de la dimisión del Sr. Sergei Alexandrovich Golunsky.

##### B. ADMISION DE ESTADOS NO PARTES EN EL ESTATUTO DE LA CORTE

##### Decisiones

En su 641a. sesión, celebrada el 23 de noviembre de 1953, el Consejo decidió someter a la consideración e informe del Comité de Expertos la solicitud del Japón para adquirir la calidad de parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia <sup>17</sup>.

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo someter a la consideración e informe del Comité de Expertos la solicitud de la República de San Marino para adquirir la calidad de parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia <sup>18</sup>.

<sup>17</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1953*, documento S/3126.

<sup>18</sup> *Ibid.*, documento S/3137.

**102 (1953). Resolución de 3 de diciembre de 1953**

*El Consejo de Seguridad*

*Recomienda* que la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 93 de la Carta, determine las condiciones en que el Japón puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en la forma que a continuación se expresa:

El Japón llegará a ser parte en el Estatuto en la fecha que se proceda a depositar en poder del Secretario General de las Naciones Unidas un instrumento, firmado en nombre del Gobierno del Japón y ratificado con arreglo a las disposiciones de la Constitución japonesa, que contenga:

- a) La aceptación de las disposiciones del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia;
- b) La aceptación de todas las obligaciones que, conforme al Artículo 94 de la Carta, corresponden a un Miembro de las Naciones Unidas; y
- c) El compromiso de contribuir a los gastos de la Corte con una cantidad razonable que la Asamblea General determinará periódicamente, previa consulta con el Gobierno del Japón.

*Aprobada en la 645a. sesión por 10 votos contra ninguno, y 1 abstención (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

**103 (1953). Resolución de 3 de diciembre de 1953**

*El Consejo de Seguridad*

*Recomienda* que la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 93 de la Carta, determine las condiciones en que la República de San Marino puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en la forma que a continuación se expresa:

San Marino llegará a ser parte en el Estatuto en la fecha que se proceda a depositar en poder del Secretario General de las Naciones Unidas un instrumento, firmado en nombre del Gobierno de la República y ratificado con arreglo a las disposiciones de la Constitución de San Marino, que contenga:

- a) La aceptación de las disposiciones del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia;
- b) La aceptación de todas las obligaciones que, conforme al Artículo 94 de la Carta, corresponden a un Miembro de las Naciones Unidas; y
- c) El compromiso de contribuir a los gastos de la Corte con una cantidad razonable que la Asamblea General determinará periódicamente previa consulta con el Gobierno de San Marino.

*Aprobada en la 645a. sesión por 10 votos contra ninguno, y 1 abstención (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

## TEMAS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1953 POR PRIMERA VEZ

NOTA. La práctica del Consejo consiste en adoptar en cada sesión, conforme a un orden del día provisional distribuido de antemano, el orden del día de la sesión de que se trate. El orden del día de las sesiones celebradas en 1953 se puede encontrar en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Octavo Año*, sesiones 612a. a 654a.

Una vez que se incluye un tema en el orden del día, permanece en la lista de asuntos sometidos al Consejo hasta que éste conviene en que se elimine de ella. En sesiones posteriores el tema puede figurar en su forma original o con la adición de los incisos que el Consejo decida incluir.

En la siguiente lista se indican, en orden cronológico, las sesiones en que el Consejo decidió incluir un tema en su orden del día por primera vez.

<i>Tema</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Fecha de la elección para cubrir una vacante en la Corte Internacional de Justicia (S/3078) <sup>19</sup> .....	618	12 de agosto de 1953
Carta, del 26 de octubre de 1953, dirigida al Secretario General por el Observador Permanente del Japón en las Naciones Unidas, transmitiéndole un telegrama de fecha 24 de octubre de 1953, del Ministro de Asuntos Extranjeros del Japón, relativo a la solicitud de ese país para llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (S/3126) <sup>20</sup> .....	641	23 de noviembre de 1953
Carta, de 6 de noviembre de 1953, dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado para Asuntos Extranjeros de la República de San Marino, relativa a la solicitud de ese país para llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (S/3137) <sup>20</sup> .....	641	23 de noviembre de 1953
Elección para cubrir una vacante en la Corte Internacional de Justicia causada por la renuncia del Magistrado Sergei Alexandrovich Golunsky (S/3127) <sup>21</sup> .....	644	27 de noviembre de 1953

<sup>19</sup> Documento mimeografiado.

<sup>20</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1953*.

<sup>21</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Octavo período de sesiones, Anexos*, tema 59 del programa, documentos A/2521 y S/3127.

**REPERTORIO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR  
EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1953**

<i>Resolución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Signatura</i>	<i>Página</i>
99 (1953)	12 de agosto de 1953	Corte Internacional de Justicia	—	4
100 (1953)	27 de octubre de 1953	La cuestión de Palestina	S/3128	1
101 (1953)	24 de noviembre de 1953	La cuestión de Palestina	S/3139/Rev.2	2
102 (1953)	3 de diciembre de 1953	Corte Internacional de Justicia	—	5
103 (1953)	3 de diciembre de 1953	Corte Internacional de Justicia	—	5